

DECRETO N° **2905**
TEMUCO: **23 AGO. 2019**

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. por escritura pública de fecha 16 de agosto de 2019.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Seguros para Vehículos de La Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., por escritura pública de fecha 16 de agosto de 2019.
2. El servicio será desarrollado por la Prestadora durante el término de 1 año contado desde el día 30 de junio del año 2019, hasta el día 30 de junio del año 2020.
3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las sumas indicadas en la cláusula tercera del contrato de fecha 16 de agosto del año 2019.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Interna
- Liberty Compañía de Seguros Generales
- Oficina de Partes



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE DE (S)





JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 7230 /2019

CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE
 LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados

en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones

sesenta y un mil guion dos, representada por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**, chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y seis del año dos mil dieciocho: "Contratación de Seguros para Vehículos de uso de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y ocho de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente, por el término de un año contado desde el día treinta de junio del año dos mil diecinueve, hasta el día treinta de junio del año dos mil veinte, el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Número ciento cuarenta y seis del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **TERCERA:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



impuestos incluidos: Por los Vehículos Menores, Municipales la suma de ochocientas setenta y cuatro coma veinticinco Unidades de Fomento por prima anual y la cantidad de cien coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento por Responsabilidad Civil en Exceso; Por los Vehículos Mayores Municipales, la suma de mil seiscientos ochenta y seis Unidades de Fomento por prima anual y la cantidad de ciento nueve coma catorce Unidades de Fomento por Responsabilidad Civil en Exceso; Por los Vehículos Menores Educación, la suma de ciento cuarenta coma cincuenta y seis Unidades de Fomento por prima anual y la cantidad de catorce coma noventa y ocho Unidades de Fomento por Responsabilidad Civil en Exceso; Por los Vehículos Mayores Educación la suma de dieciséis coma cuarenta y tres Unidades de Fomento por prima anual y la cantidad de dos coma catorce Unidades de Fomento por Responsabilidad Civil en Exceso; Por los Vehículos Menores Salud la suma de ochocientas setenta y siete coma cuarenta y una Unidades de Fomento por prima anual y la cantidad de ochenta y nueve coma ochenta y ocho Unidades de Fomento por Responsabilidad Civil en Exceso; y Por los Vehículos Mayores Salud la suma de ciento treinta y un coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento por prima anual y la cantidad de seis coma cuarenta y dos Unidades de Fomento por Responsabilidad Civil en Exceso. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, conforme lo dispuesto en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas de la propuesta.

CUARTA: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para

retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro nueve cero cuatro siete dos del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de doscientas tres Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día dos de julio del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte. **SEXTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. **SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número nueve mil trescientos ochenta y tres de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve. La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULEN** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en Mandato, otorgado por escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, ante la Notario Público de la trigésimo séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de La Fuente Hernández, Repertorio de Instrumentos Públicos número cuatro mil novecientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA:**
Los gastos notariales derivados de la presente renovación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil doscientos treinta.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Celina Ester Castro Quintulen

CELINA ESTER CASTRO QUINTULEN
En rep. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 AGO 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

